030

47

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 023 DE 1999

(16 NOV. 1999)

Por el cual se modifica el Artículo 33 del Acuerdo 01 del 27 de mayo de 1996 Estatuto General, sobre integración de los Consejos de Facultad.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico en sesión del día 10 de noviembre de 1999, conceptúo favorablemente sobre la modificación del artículo 33 del Estatuto General, referido a la Integración de los Consejos de Facultad.

Que por el Desarrollo Académico de la Universidad, es necesario reestructurar los Consejos de Facultad.

Que el Consejo Superior Universitario, previo análisis, decide modificar la integración de los Consejo de Facultad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 33 del Acuerdo 01 del 27 de mayo de 1996 Estatuto General, sobre integración de los Consejos de Facultad, el cual queda así y no como aparece en la citada norma:

En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad integrado por:

a. El Decano, quien lo presidirá

b. Un (1) Representante de los Docentes de planta de la Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma, para un período de dos (2) años.

c. Un (1) Representante de los egresados (graduado) de la respectiva Facultad, quien no podrá ser funcionario de plata de la Universidad, designado por el Consejo Académico de terna propuesta por la Asociación de Egresados y presentada al Decano de la Facultad, para un período de dos (2) años.

d. Un (1) estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un período de un (1) año.

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 2 DEL ACUERDO No. 023 **de 1999.** Por el cual se modifica el Artículo 33 del Acuerdo 01 del 27 de mayo de 1996 Estatuto General, sobre integración de los Consejos de Facultad.

PARAGRAFO. Actuará como secretario quien ejerza las funciones de Coordinación en la Facultad respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los 16 NOV. 1999

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

LUZ STELLA GONZALEZ CUAN

LA SECRETARIA DEL CONSEJO

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Nydia M.